

REGLAS DE APLICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN RELACIÓN CON LOS USUARIOS

ENTRADA EN VIGOR: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Contenido

| | |
|---|-----------|
| OBJETO | 2 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| CAPÍTULO I FORMA DE PAGO DEL SERVICIO | 2 |
| CAPÍTULO II TARIFA DEL SERVICIO | 3 |
| CAPÍTULO III SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS | 4 |
| CAPÍTULO IV HORARIOS DE SERVICIO | 4 |
| CAPÍTULO V DISTANCIAS | 4 |
| CAPÍTULO VI USO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y TRENES | 5 |
| CAPÍTULO VII PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 6 |
| CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL | 6 |
| CAPÍTULO IX INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO | 7 |
| CAPÍTULO X PROHIBICIONES | 7 |
| CAPÍTULO XI SANCIONES | 9 |
| CAPÍTULO XII INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS | 10 |



OBJETO

Las presentes Reglas de Aplicación, tienen por objeto establecer las disposiciones mínimas para el uso y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, por parte del Fondo Nacional de Infraestructura, en su calidad de Asignatario del Tren Interurbano México – Toluca, en lo subsecuente el TIMT, bajo la modalidad de regular interurbano.

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Reglas de Aplicación serán de observancia general para todas aquellas personas que utilicen el TIMT, por lo que es responsabilidad y obligación de las personas usuarias cumplir con lo mencionado en las REGLAS subsecuentes.

CAPÍTULO I

FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

REGLA N° 1. Para hacer uso del servicio de transporte de pasajeros, se deberá hacer uso de la Tarjeta de Movilidad Integrada (Tarjeta MI) o código QR, los cuales son individuales, de forma que sólo pueden ser utilizados por una persona usuaria en cada trayecto.

Las personas usuarias deberán ingresar por la línea de torniquetes pasando la Tarjeta MI o código QR a través de los dispositivos de control, lo anterior registrará el punto de partida; al llegar a su destino, las personas usuarias deberán realizar nuevamente el mismo procedimiento, para que se registre el final del trayecto. Para las personas usuarias que usen Tarjeta MI, permitirá realizar el cobro correspondiente de acuerdo con la distancia recorrida (viaje urbano o viaje interurbano).

La Tarjeta MI, así como el saldo que se cuente en la misma, es responsabilidad de las personas usuarias y en caso de robo o extravío, el TIMT y su personal, no es responsable de este evento, por tanto, no es posible su restitución gratuita, devolución o reembolso.

Para el caso de que las personas usuarias deseen ingresar con código QR, al momento de comprarlo en las taquillas, se deberá indicar la Estación o Terminal de destino, para realizar el pago correspondiente en términos de las tarifas señaladas en la REGLA N° 3 del presente Reglamento.

El código QR deberá ser conservado por la persona usuaria, así como mantenerlo en buenas condiciones durante su trayecto, ya que a la salida se deberá registrar en los dispositivos de control, para poder salir de la Estación o Terminal de destino.

El código QR es válido para ingresar únicamente en la Estación o Terminal donde se compre. En la Estación o Terminal de destino, la persona usuaria deberá pasar el



código QR adquirido en el torniquete de salida de la estación, la cual deberá ser la Estación o Terminal indicada al momento de la compra; y en caso de incumplir lo anterior se hará acreedor a la sanción señalada en el Capítulo XI.

REGLA N° 2. Para cualquier reclamación respecto a un saldo adquirido y no cargado en una Tarjeta MI, deberá hacerse con personal del Área de Estaciones del TIMT y únicamente con su recibo de compra, el cual deberá coincidir con la Tarjeta MI materia de la reclamación.

Las Tarjetas MI podrán ser compradas y recargadas en las máquinas que se encuentran dentro de las Terminales o Estaciones del TIMT.

Las máquinas para venta y recarga de Tarjetas MI deberán usarse de acuerdo con los instructivos presentados en las mismas. Estas máquinas únicamente aceptan billetes de \$20.00, \$50.00, \$100.00, \$200.00 y \$500.00, y monedas de \$1.00, \$2.00, \$5.00, \$10.00 y \$20.00.

CAPÍTULO II

TARIFA DEL SERVICIO

REGLA N° 3. Las tarifas máximas aplicables al servicio público de transporte ferroviario del TIMT, se cobrarán conforme a la distancia recorrida por las personas usuarias, conforme a lo siguiente:

| Origen / Destino | Observatorio | Vasco de Quiroga | Santa Fe | Lerma | Metepiec | Toluca Centro | Zinacantepec |
|------------------|--------------|------------------|----------|---------|----------|---------------|--------------|
| Observatorio | | \$15.00 | \$25.00 | \$70.00 | \$80.00 | \$90.00 | \$100.00 |
| Vasco de Quiroga | \$15.00 | | \$15.00 | \$60.00 | \$70.00 | \$80.00 | \$90.00 |
| Santa Fe | \$25.00 | \$15.00 | | \$60.00 | \$70.00 | \$80.00 | \$90.00 |
| Lerma | \$70.00 | \$60.00 | \$60.00 | | \$15.00 | \$20.00 | \$20.00 |
| Metepiec | \$80.00 | \$70.00 | \$70.00 | \$15.00 | | \$15.00 | \$20.00 |
| Toluca Centro | \$90.00 | \$80.00 | \$80.00 | \$20.00 | \$15.00 | | \$15.00 |
| Zinacantepec | \$100.00 | \$90.00 | \$90.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$15.00 | |

| | |
|-------------|---------------|
| CDMX | EDOMEX |
|-------------|---------------|

Las tarifas incluyen el 2% por concepto de seguro del viajero y no existen tarifas preferenciales, descuentos o exenciones.

REGLA N° 4. Características de la Tarjeta MI y pago con código QR:

- El costo de la Tarjeta MI es de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) sin viaje.
- Toda persona usuaria menor de edad que mida menos de 115 centímetros de estatura, no pagará pasaje.



- La Tarjeta MI funcionará como un monedero electrónico, cuyo saldo en pesos se actualizará en función de la operación realizada (recarga, validación o pago).
- Una vez dentro de la estación (pasando la línea de torniquetes), aquella persona usuaria que no tenga Tarjeta MI o código QR válido, porque se ha introducido sin cubrir el pago correspondiente, deberá comprar un código QR o una Tarjeta MI en las máquinas para poder seguir utilizando el servicio, debiendo cubrir el costo correspondiente del servicio más un cargo extra por penalización señalado en el CAPITULO XI, SANCIONES. En caso de negarse, se turnará a las autoridades competentes.
- Una vez dentro de la estación (pasando la línea de torniquetes), aquella persona usuaria que no tenga Tarjeta MI porque le ha sido robada o extraviada deberá comprar una nueva Tarjeta MI y contar de saldo suficiente para que se efectúe el cobro respectivo, o código QR válido.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS

REGLA N° 5. Todas las personas usuarias que hayan pagado la cuota por el servicio cuentan con un seguro de viajero que cubre atención médica a lesionados y muerte accidental, lo anterior conforme con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 176, 177, 178 y 179 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Se exceptúa del pago del seguro del viajero, al personal de seguridad y limpieza contratado por el TIMT que se encuentre a bordo en ejercicio de sus funciones.

REGLA N° 6. Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, las Terminales, Estaciones y trenes cuentan con vigilancia permanente y un sistema de videovigilancia basado en videocámaras.

CAPÍTULO IV

HORARIOS DE SERVICIO

REGLA N° 7. El horario regular de operaciones del TIMT, es de lunes a domingo de 06:00 a 23:00 horas, incluyendo días festivos.

CAPÍTULO V

DISTANCIAS

REGLA N° 8. Las distancias entre las Terminales y/o Estaciones, del TIMT, son las siguientes:



| Estación/Terminal | Estación/Terminal | Distancia entre Estaciones/Terminal |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| ZINACANTEPEC | TOLUCA CENTRO | 6.100 KM. |
| TOLUCA CENTRO | METEPEC | 7.158 KM. |
| METEPEC | LERMA | 6.287 KM. |
| LERMA | SANTA FE | 29.700 KM |
| SANTA FE | VASCO DE QUIROGA | 4.380 KM. |
| VASCO DE QUIROGA | OBSERVATORIO | 4.190 KM. |
| DISTANCIA DE TODO EL RECORRIDO | | 57.815 KM. |

CAPÍTULO VI

USO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y TRENES

REGLA N° 9. Las personas usuarias del TIMT, deberán transitar en las instalaciones y sus accesos, en el sentido que se encuentre señalado; el uso de las instalaciones y trenes será dentro de los horarios de servicio y exclusivamente para fines de su transportación.

REGLA N° 10. Las personas usuarias del TIMT, deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Por su seguridad no corra, ni empuje al estar en los andenes, pasillos, trenes, escaleras fijas y eléctricas.
- Las personas usuarias menores de doce años sólo podrán hacer uso del TIMT, cuando estén acompañados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su seguridad e integridad.
- Las personas usuarias no deberán rebasar la línea de seguridad (de color amarillo) que se encuentran marcadas en los bordes de los andenes y sólo podrán hacerlo exclusivamente para entrar o salir del tren.
- Por seguridad, las personas usuarias del TIMT deberán estar pendientes durante el ascenso y descenso de los coches, respecto de la señal sonora y visual, ya que al funcionar indica que se ha iniciado el cierre de puertas, momento en el cual no deben intentar bajar o subir del tren.
- Los dispositivos de emergencia instalados en los andenes y trenes, los extintores de incendio, interfonos, entre otros, sólo podrán ser operados por las personas usuarias en situaciones de emergencia.
- Antes de subir a los trenes, las personas usuarias del TIMT, permitirán salir a las que se dispongan a descender de él.
- La basura y desperdicios de toda naturaleza deberán ser resguardados por las personas usuarias para su disposición final fuera de las instalaciones del TIMT.

CAPÍTULO VII

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLA N° 11. Las personas con discapacidad deberán considerar las siguientes medidas de seguridad:

- **Visual:** podrán transportarse acompañados de un perro guía (lazarillo) y preferentemente deberán ubicarse dentro del tren en el espacio destinado para las personas con discapacidad.
- **Motriz:** Por su seguridad, las personas que empleen sillas de ruedas deberán ubicarse dentro del tren en el espacio destinado para este fin, aplicando el freno a las ruedas de la silla y colocándose el cinturón de seguridad, antes de llegar a su destino deberán accionar el botón que se ubica aproximadamente a 50 cm del piso, con la finalidad de que el Conductor del Tren esté enterado de su descenso y le brinde el tiempo necesario para realizarlo.
- **Auditiva:** deberán estar pendientes durante su ascenso o descenso de la lámpara de color rojo que se encuentra en el interior de los trenes y parte superior de las puertas, ya que, al funcionar de manera intermitente, está avisando que se inicia el cierre o apertura de las puertas, momento en el cual no deberán intentar subir o bajar del carro.
- **Intelectual o psicosocial:** deberán ser acompañados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su seguridad e integridad.

REGLA N° 12. Los elevadores siempre estarán en funcionamiento de acuerdo con los horarios establecidos en el CAPÍTULO IV (**HORARIOS DE SERVICIO**) y su uso será preferentemente para personas con cualquier tipo de capacidades diferentes, personas adultas mayores, personas embarazadas y sus acompañantes, respectivamente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

REGLA N° 13. Para proteger la integridad física y la vida de las personas usuarias, estas no deberán transportar elementos metálicos que les permitan acercarse a una distancia de 2 metros del sistema de catenaria (cable suspendido en la parte superior de la vía del tren, el cual está energizado con alta tensión), desde cualquier punto o posición que se encuentren.

En caso de presentarse un siniestro, deberá seguir las instrucciones de las brigadas de protección civil del TIMT, en términos de lo previsto por el Programa Interno de Protección Civil.



CAPÍTULO IX

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

REGLA N° 14. Para los casos en donde el servicio se vea afectado, se procederá conforme a lo siguiente:

- En caso de que el servicio sea interrumpido y no haya llegado a su destino por causas imputables al TIMT, o por caso fortuito o de fuerza mayor, el cobro de la tarifa efectuado, se abonará a la Tarjeta MI.

REGLA N° 15. Cuando por accidente algún objeto propiedad de alguna persona usuaria caiga en las vías, éste debe informar inmediatamente al personal del Área de Estaciones del TIMT, para que apoye a realizar la recuperación del mismo.

Cuando una persona usuaria extravíe algún objeto de su propiedad, deberá informar inmediatamente al personal del Área de Estación del TIMT para iniciar las gestiones correspondientes.

Cuando alguna persona usuaria encuentre algún objeto perdido, deberá entregarlo al personal del Área de Estación del TIMT para su correspondiente resguardo.

CAPÍTULO X

PROHIBICIONES

REGLA N° 16. Queda estrictamente prohibido a las personas usuarias del TIMT, lo siguiente:

- El ingreso de objetos metálicos que estén descubiertos. Para su traslado, todos los objetos de este tipo, deberán ser empacados en bolsas de plástico y/o cartón, debiendo tener precauciones a efecto de no obstruir el libre tránsito en los pasillos, así como no ocasionar molestias a las demás personas usuarias, lo anterior deberá respetar las dimensiones máximas (80 x 60 x 30 cm).
- El ingreso a las instalaciones y trenes del TIMT, a toda persona usuaria que porte zapatos deportivos con tacos o tachones, lo anterior para evitar caídas, lesiones o daños a la infraestructura.
- Ingresar a la cabina del tren, intentar maniobrarlo o manipular los sistemas del mismo; así como ingresar a las áreas restringidas indicadas en las instalaciones.
- El uso indebido y causar daño a los equipos e instalaciones, incluyendo las máquinas de venta y recarga de tarjetas, así como torniquetes de entrada y salida; lo anterior es motivo de consignación ante la autoridad competente.
- El uso indebido de los dispositivos de emergencia, lo anterior es motivo de consignación ante la autoridad competente.



- Dañar las instalaciones y trenes del TIMT (grafiti, scratch, etc.), lo anterior es motivo de consignación ante la autoridad competente.
- Colocar obstáculos al cierre de las puertas, tratar de abrirlas o cerrarlas, sin utilizar los botones que para tal efecto se encuentran instalados en las puertas, tanto en el interior como en el exterior. El uso indebido de estos botones será motivo de consignación ante la autoridad competente.
- Escupir, utilizar cigarrillos electrónicos (incluyendo vapeadores), fumar tabaco o sus derivados, prender cerillos o encendedores dentro de las estaciones y trenes del TIMT.
- Arrojar basura y objetos en las instalaciones, en los trenes y en las vías por donde circula el TIMT.
- Hacer uso dentro de los coches o de las estaciones del TIMT, de aparatos de radio u otros objetos o dispositivos sonoros.
- Servirse de los trenes del TIMT para efectuar transporte de carga. Las personas usuarias a discreción del TIMT únicamente podrán transportar bolsas, transportadoras de animales, portafolios o pequeñas maletas, bultos u objetos con las siguientes dimensiones máximas: 80 x 60 x 30 cm, esto para evitar que estorben el tránsito o causen molestias a las demás personas usuarias o al servicio.
- El ingreso al TIMT con bicicletas (incluyendo plegables y eléctricas), triciclos, patinetas, patines, scooters (incluyendo eléctricos) y objetos para transporte o movimiento de carga, tales como diablitos, carretillas etc.
- Transportar materiales peligrosos, tales como químicos, venenosos, radiactivos, inflamables (incluyendo los gaseosos, tales como globos con helio), explosivos, de fácil combustión o malolientes que pongan en peligro la seguridad, salud o comodidad de las personas usuarias, de los trenes o de las instalaciones del TIMT.
- Transportar sustancias u objetos que por su naturaleza se encuentren prohibidas en las leyes y reglamentos, tales como estupefacientes, psicotrópicas o similares, armas de fuego, blancas o explosivos.
- Transportar animales si éstos no están en una transportadora adecuada (con excepción de los perros guía, lazarillos o de apoyo emocional).
- Hacer uso de las estaciones o de los trenes del TIMT a personas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes.
- El ingreso de armas de fuego y punzocortantes, la persona que sea sorprendida con alguna de éstas será consignada ante la autoridad competente; salvo aquellas que deban portarlas conforme a la ley.
- El ingreso y consumo de alimentos y bebidas de cualquier naturaleza, en las instalaciones y trenes del TIMT.



- Obstaculizar zonas de acceso, salidas, andenes, estaciones, túneles, corredores, escaleras y en general, todos aquellos puntos de circulación peatonal y del propio medio de transporte.
- Ejercer actos de comercio ambulante, en los trenes, andenes, Terminales, Estaciones o en cualquier otro sitio del TIMT.
- Realizar alguna actividad dentro de las Terminales, Estaciones, estacionamientos, trenes y franja del derecho de vía, que tenga por objeto pedir apoyo u obtener una retribución económica (cantantes, payasos, vendedores ambulantes, personas en situación de calle, etc.).
- Permanecer en los trenes, Terminales y Estaciones fuera del horario establecido para el servicio de transportación.
- Distribuir, anunciar publicidad, fijar, adherir carteles o cualquier tipo de propaganda.
- Emplear dispositivos de fotografía o videograbación sin contar con la autorización correspondiente por parte del área de Comunicación Social del TIMT.
- Y, en general desplegar cualquier acto que sea diverso al de su transportación.

CAPÍTULO XI

SANCIONES

REGLA N° 17. Toda persona usuaria deberá registrar tanto entrada como salida en las estaciones o terminales de origen y destino (ya sea a través de la Tarjeta de MI o con código QR), toda vez que es la forma de cobro que efectúa el TIMT por los servicios de traslado.

- A quien omita registrar entrada o salida, se aplicará una sanción como se indica a continuación:
 - a) Si no registra la entrada, se cobrará como sanción, la cantidad de \$100.00.
 - b) Si la última operación de registro fue de entrada y está registrando una entrada en la misma Estación o Terminal, se inferirá como que no registró la salida anterior, por lo que se cobrará como sanción, la cantidad \$100.00.
 - c) A quien haya adquirido un código QR y no descienda en la Estación o Terminal manifestada al momento de su compra, se cobrará como sanción, la cantidad de \$100.00.
 - d) A quien extravíe el código QR, se cobrará como sanción, la cantidad de \$100.00.

Las sanciones de viajes en la tarjeta no prescriben.

No hay devoluciones de las sanciones aplicadas.



En caso de no respetar lo indicado, será causa de que se consigne a las autoridades correspondientes.

Lo anterior no exime a la persona infractora de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que puedan actualizarse.

CAPÍTULO XII

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

REGLA N° 18. Para la interpretación o en caso de cualquier controversia de las presentes Reglas de Aplicación, será la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario quien determinará lo conducente.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Aplicación, serán sometidos a consideración de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para su estudio y resolución correspondiente.

